	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 1 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES “CHANCE” EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA UN PERIODO DE CINCO AÑOS

Fecha: Noviembre 25 de 2015		
CONTRATO <input checked="" type="checkbox"/>	CONVENIO <input type="checkbox"/>	OTROSI <input type="checkbox"/>

En cumplimiento de la Constitución Política de Colombia y en lo señalada en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011; y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Lotería de Boyacá procedió a la elaboración de los estudios y documentos previos que son soporte para la elaborar el proyecto de pliegos de condiciones del contrato.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL OBJETO A CONTRATAR Y LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION Y AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

La LOTERÍA DE BOYACA, fue creada mediante Decreto Ordenanza Número 061 del 3 mayo 1923 y mediante Decreto 000722 31 de mayo de 1996 y Decreto 1366 del 16 de Noviembre de 2004, adquiriendo una nueva naturaleza jurídica denominándose Lotería de Boyacá, hasta hoy, establecida como una empresa industrial y comercial del Estado del orden Departamental, cuyo propósito loable es la de generar recursos económicos con responsabilidad social para contribuir al financiamiento al sector de la salud y al bienestar de nuestro cliente mediante la operación y comercialización transparente y eficaz del monopolio del arbitrio rentístico del Departamento de Boyacá.

Dentro del marco de la Ley 643 de 2001, se establecen las diferentes modalidades de juegos de suerte y azar, y allí se señalan a las apuestas permanentes, como un juego que sólo puede ser explotado a través de terceros mediante licitación pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 643 de 2001.


Es así como para la selección del oferente que habrá de ejecutar el contrato aludido, se aplicará un sistema de puntuación sobre la propuesta que permita escoger al oferente que presente las mejores condiciones técnicas y económicas para la ejecución del contrato, y que se establecen en estos pliegos de condiciones y de conformidad con lo previsto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Capítulo 2 – Sección 1 Modalidades de Selección - Subsección 1- Licitación Pública del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

1.2. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Lotería Boyacá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015.

A

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4 PÁGINA 2 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

1.2.2. INVITACIÓN A LOS ENTES DE CONTROL

La LOTERÍA BOYACA, invita a todos los entes de control, tales como Procuraduría, Contraloría, Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, entre otros, interesados en hacer seguimiento y control al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

1.2.3. AVISOS DE CONVOCATORIAS

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

1.2.4. AVISO DE LICITACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto Nacional 019 de 2012, la Lotería Boyacá dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación publicará hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, en su página web y en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP-.

Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación.

1.2.5. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciados y firmados.


Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los siguientes medios:

- Teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; fax al número telefónico:
- (1) 3-42-05-92;
- La línea transparente del programa, al número telefónico: 018000-913-040; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co;
- Al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co,
- Correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

1.2.6. SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SIPLAFT

El proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 097 de 2014 y el Acuerdo 237 de 2015, emanado del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar por medio del cual se

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 3 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

establece los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo "SIPLAFT", para lo cual debe acreditar su implementación o demostrar que está en el proceso de desarrollo del mismo, de conformidad con el artículo vigésimo segundo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.


2.1. OBJETO A CONTRATAR.

Entregar en concesión La explotación y operación y explotación exclusiva del monopolio rentístico del juego de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Boyacá, por un período de cinco (5) años, contados a partir del 1 de febrero de 2016 hasta el 31 de enero de 2021, bajo el control y supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica de la entidad concedentes, es decir, la Lotería de Boyacá.

2.1.1 DEFINICIONES.


- Agencia. Es el establecimiento de comercio previamente autorizado por la entidad concedente, en el que bajo a dependencia y responsabilidad de un concesionario, se colocan apuestas permanentes o chance por medio de uno o varios puntos de venta. No podrán operar agencias ni puntos de venta que no hayan sido previamente autorizados de manera expresa y por escrito por la entidad concedente (Numeral 1 del artículo 2.7.2.1.2. del Decreto Nacional 1068 de 2015).
- Almacenamiento de datos. Es el acopio o depósito final de datos en lugar final de la información de la operación de apuestas en línea o en tiempo real.
- Apuestas permanentes o "chance". Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma manual (en el porcentaje establecido en el reglamento y en el contrato que se suscriba) o sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cuatro (4) cifras, de manera que si un número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor de la lotería o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero, de acuerdo con el plan de premios predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional.
- Apuesta en línea y en tiempo real. Se entiende por apuesta en línea y en tiempo real el procedimiento informático y tecnológico en virtud del cual se efectúa una apuesta en un punto de venta fijo o móvil a través de un mecanismo sistematizado e inmediatamente aquella se registra, es reportada a un sistema de información centralizado en las instalaciones de la entidad concedente.
- Colocadores del juego de apuestas permanentes o chance. Los colocadores de apuestas en el juego de apuestas permanentes o chance, pueden ser dependientes o independientes conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 50 de 1990 y demás disposiciones que la modifiquen o adicionen (Numeral 3 del artículo 2.7.2.1.2. del Decreto Nacional 1068 de 2015).
- Concesionario. Es la persona jurídica que celebra un contrato de concesión, con las entidades contempladas en el artículo 22 de la Ley 643 de 2001, con el objeto de operar el juego de apuestas permanentes o chance (Numeral 4 del artículo 2.7.2.1.2. del Decreto Nacional 1068 de 2015).
- Concedente. Es la entidad facultada legalmente para adelantar el proceso licitatorio, que tiene la competencia legal para suscribir el contrato que del proceso se derive, quien en

4

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 4 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

virtud de las facultades descritas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995, en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 cuyo objeto es adjudicar en concesión la operación del juego de apuestas permanentes en el Departamento de Boyacá, de conformidad con este pliego de condiciones. En los pliegos y en este documento se denomina concedente o LOTERÍA DE BOYACÁ de manera indistinta.


- **Compensación contractual.** Es el valor adicional que debe pagar el concesionario anualmente, en caso que llegare a existir faltante entre las sumas correspondientes a los derechos de explotación pagados en la correspondiente anualidad y el doce por ciento (12%) sobre el valor mínimo de los ingresos brutos que por ventas del juego se fijan en el contrato como rentabilidad mínima (una vez se haya ajustado la rentabilidad mínima proyectada con el valor del IPC anualidad certificado por el DANE) sólo a partir del segundo año, ese valor adicional lo pagará el concesionario a título de compensación contractual con destino a la salud, sin que haya lugar a reclamación o indemnización alguna en su favor.
- **Contrato de concesión.** Son el o los acuerdos de voluntades que celebra la CONCEDENTE, con el objeto de entregar a personas jurídicas, llamadas concesionarios la explotación y operación exclusiva del juego de apuestas permanentes o chance, en el Departamento de Boyacá por periodo de cinco (5) años, el que se ejecutará por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, en contraprestación a que deberá pagar los derechos de explotación y los gastos de administración a que haya lugar de acuerdo con la normativa vigente y aplicables.
- **Derechos de explotación.** Los derechos de explotación, inclusive para contratos vigentes y firmados con anterioridad 19 abril 2010, corresponden al 12% los Ingresos Brutos obtenidos según lo establecido en el artículo de la Ley 643 de 2001 (Artículo 2.7.2.5.2. del Decreto Nacional 1068 de 2015).
- **Equipo de Cómputo Instalado.** Corresponde la máquina instalada en un punto de venta fijo, destinada para realización del proceso donde se ejecutarán o desarrollarán las operaciones transaccionales para la colocación de apuestas permanentes o "chance" en el Departamento de Boyacá.
- **Escrutinio.** Es el proceso que el concesionario realiza diariamente de las ventas y la premiación del juego de apuestas permanentes o chance y se realiza tanto por medios manuales como sistematizados o con el apoyo de equipos de cómputo y software, especialmente diseñados para el efecto.
- **Formato.** Son las especificaciones relativas al tamaño, forma y demás características que debe tener el formulario único de apuestas permanentes o chance, para el juego manual y para el juego sistematizado (Numeral 6 del artículo 2.7.2.1.2. del Decreto Nacional 1068 de 2015).
- **Formato para la declaración, liquidación y pago de los derechos de explotación.** Es el documento diseñado y reglamentado por la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo con la Circular externa 047 de 2007, el cual se diligenciará oportunamente por parte del concesionario mensualmente con la declaración, liquidación y pago de los derechos de explotación.
- **Formulario único de apuestas permanentes o chance.** Es el documento al portador, emitido y vendido por las entidades concedentes a los concesionarios, en el cual se

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 5 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

registran las apuestas permanentes o chance (Numeral 7 del artículo 2.7.2.1.2. del Decreto Nacional 1068 de 2015).

- Gastos de administración. Es el porcentaje establecido por la ley que debe pagar el concesionario a título de contraprestación por los gastos que se generen en la concedente por la administración del juego y corresponde al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación.
- Hardware. Comprende todos los dispositivos de equipos y computadores fijos o móviles donde se ejecutarán o desarrollarán las operaciones transaccionales (apuestas).
- Ingresos brutos. Se entiende por ingresos brutos el valor total de las apuestas registradas en los formularios oficiales del juego (Numeral 8 del artículo 2.7.2.1.2. del Decreto Nacional 1068 de 2015).
- Juego autorizado. Se entiende por juego autorizado el sorteo autónomo que realiza o autoriza la entidad concedente para efectos exclusivos de utilizar su resultado en el juego de apuestas permanentes o chance (Numeral 9 del artículo 2.7.2.1.2. del Decreto Nacional 1068 de 2015).
- Lotería tradicional. Es la modalidad de juego de suerte y azar definida en el Artículo 11 de la Ley 643 de 2001 o la norma que lo modifique o adicione (Numeral 10 del artículo 2.7.2.1.2. del Decreto Nacional 1068 de 2015).
- Monopolio rentístico de juegos de suerte y azar: Facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, potestad que se ejerce respetando el interés público general y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud.
- Proponente: Es la persona jurídica que cumpliendo los requisitos legales y los consignados en este pliego de condiciones, presenta propuesta para la adjudicación del contrato objeto de la presente licitación pública, en la jurisdicción aquí determinada.
- Propuesta u oferta. Es el proyecto de negocio jurídico que los participantes en la presente licitación pública, formulan a la CONCEDENTE, la cual debe referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones.
- Operador de apuestas permanentes o chance. Es el concesionario que en virtud de un contrato de concesión, coloca en forma directa o indirecta el juego de apuestas permanentes o chance (Numeral 11 del artículo 2.7.2.1.2. del Decreto Nacional 1068 de 2015).
- Rentabilidad mínima. Corresponde al mínimo de ingresos brutos que por la venta del juego de apuestas permanentes o "chance" en el Departamento de Boyacá, debe generar el operador por cada año y durante toda la vigencia del respectivo contrato, de manera que se sostengan las ventas y se procure su crecimiento como arbitrio rentístico para la salud en el Departamento de Boyacá, señalada de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1393 del 2010.
- Software: Hace referencia a todos los programas, lenguajes de programación, utilitarios y demás aplicaciones usadas para la adecuada operación transaccional (apuestas), el cual debe cumplir con las exigencias legales a nivel de software (licenciamiento).

[Handwritten signature]

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 6 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			


- Software especializado para la comercialización de apuestas permanentes. Es el software que se utiliza para la operación, comercialización, venta, etc. de las apuestas permanentes o chance en línea o en tiempo real.
- Transaccionalita. Carga mínima de transacciones que el sistema debe soportar de manera que mantenga sus condiciones de operatividad y funcionalidad en la medida que aumente la cantidad de información transmitida hacia el sistema central de información.
- ↓ **APUESTAS PERMANENTES O CHANCE.** Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cuatro (4) cifras, de manera que si su número apostado coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor de la lotería o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero, de acuerdo con el plan de premios predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional.
- **SISTEMATIZACION DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE.** La explotación sistematizada del juego de apuestas permanentes o Chance es el mecanismo de operación del juego en virtud del cual un colocador de apuestas registra, a través de un equipo de cómputo, terminal o dispositivo de comunicación móvil, la apuesta realizada por el jugador, de la cual queda constancia expresa en el formulario oficial. La información contenida en el formulario oficial deberá reunir las Condiciones de seguridad que impidan su adulteración o falsificación.
- **APUESTA EN LÍNEA Y EN TIEMPO REAL.** Es el procedimiento informático y tecnológico en virtud del cual, una apuesta colocada en un punto de venta fijo o móvil a través del mecanismo sistematizado de operación de apuestas permanentes o chance inmediatamente registrada, se reporta a un equipo de cómputo o terminal, en tiempo real.
- **APUESTA EN BATCH.** Es el procedimiento informático y tecnológico en virtud del cual, una apuesta colocada en un punto de venta fijo o móvil a través del mecanismo sistematizado de operación de apuestas permanentes o chance; este debe conectarse a una línea telefónica para descargar las ventas realizadas, las cuales se reportan en un equipo de cómputo o terminal.
- **TRANSACCIÓN.** Es el conjunto de instrucciones electrónicas y algorítmicas que se deben ejecutar de forma consistente, atómica e indivisible por cada un número apostado en la plataforma tecnológica.

2.1.2 CONDICIONES TECNOLOGICAS.

Los factores que se tendrán en cuenta dentro de la evaluación técnica se justifican en las ventajas de funcionamiento que representa para la Lotería de Boyacá, concesionar la explotación a una Entidad con tecnología de punta, que permita la cobertura territorial de mínimo el 95% de la totalidad de los 123 municipios del Departamento de Boyacá y que garantice la calidad de la explotación y operación del monopolio, para el Estado, los apostadores, los colocadores y empleados de la Entidad adjudicataria.

2.1.2.1 CONECTIVIDAD EN LÍNEA Y TIEMPO REAL.

Los requerimientos mínimos en materia de sistematización se soportan en lo reglamentado en el Decreto 4867 de 2008 que modificó el Decreto 4643 y que a su vez modificó el art.1º del

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 7 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

Decreto 3535 de 2005, y del numeral 10 artículo 13 del Decreto 1350 de 2003; en atención a lo anterior el concesionario se compromete a explotar el chance en el Departamento de Boyacá de manera sistematizada en línea y tiempo real en un 100% y a mantener una conexión con la Entidad Concedente bajo esa condición tecnológica, de igual manera deberá suministrar a la Lotería de Boyacá los equipos de computo, el software licenciado necesarios y la capacitación respectiva para efectuar el control y seguimiento a la colocación de las apuestas permanentes y encargarse del mantenimiento y actualizaciones necesarias.

Para efectos de La explotación y operación en línea y tiempo real el procedimiento informático y tecnológico de la apuesta en un punto de venta fijo o móvil debe efectuarse a través de un mecanismo sistematizado que inmediatamente registre la apuesta, la cual es reportada a un sistema de información centralizado. Esto supone que la transacción correspondiente no puede ser almacenada en la respectiva terminal o equipo móvil para su posterior procesamiento.

Se entiende que con la sola presentación de la propuesta por parte del oferente este acepta cumplir con las exigencias mínimas descritas en materia de sistemas, sin perjuicio de las propuestas adicionales que los proponentes estimen o consideren pertinentes.

2.1.2.2 EXIGENCIAS EN MATERIA DE SISTEMAS.

El Concesionario operará el juego de apuestas permanentes con sus propios medios tecnológicos o a través del esquema de Aliado Tecnológicos. El software de operación del juego, los servidores de aplicación, el centro de procesamiento de información principal, las bases de datos, los servicios de comunicaciones y demás componentes de sus sistemas centrales y de venta, deberá ponerlos en operación desde el primer día que se inicie la concesión.

Dicha tecnología, deberá cumplir como mínimo, con los siguientes requisitos:

➤ EQUIPOS.


Toda la infraestructura tecnológica central y de ventas será implementada y mantenida por cuenta y riesgo del propio del concesionario. Dicha infraestructura deberá disponer de funcionalidades tipo clúster para los componentes más críticos e incluir sistemas redundantes y/o de contingencia para asegurar los niveles de disponibilidad de servicio requeridos para la normal operación de venta.

El CONCESIONARIO deberá entregar y mantener actualizada la documentación de la infraestructura utilizada para La explotación y operación del juego, así como también la documentación de cambios y sobre la realización de mantenimientos preventivos y correctivos realizados en la plataforma.

En cuanto a los dispositivos empleados para la venta en línea, sólo se aceptarán propuestas en las cuales el proponente garantice que los dispositivos dispuestos en los puntos de venta (fijos o móviles) operarán bajo tecnologías de transmisión de datos en línea usando como protocolo de comunicaciones TCP/IP, sobre una red LAN, MAN, WAN y/o móvil (GPRS o 2G o 3G o 4G), sin ningún tipo de almacenamiento de información de transacciones de tipo local o por batch y siempre que se tomen las medidas respecto a la seguridad y confiabilidad de la información transportada.

El hardware deberá estar funcionando desde la suscripción del acta de inicio en la cual se dejara constancia de esta situación.

➤ COMUNICACIONES.

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 8 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

Debe tenerse en cuenta que todos los puntos de conexión que transmitan apuestas en línea, tendrán como punto de destino el conjunto de direcciones IP privadas definidas para los servidores ubicados en el Centro de Procesamiento de Datos Principal.. No se admite una conexión diferente o alterna. Cada punto de venta en operación por parte del concesionario debe ser autorizado por el concedente. Para su autorización, debe incluirse el contrato y/o certificación del operador respecto a la conectividad a realizar con el Centro de Procesamiento de Datos Principal. Esto es: tipo de conexión a utilizar, dirección de destino y diagrama de red. Independientemente de esto, el Concedente se reserva el derecho de solicitar de manera directa a los operadores de comunicaciones información respecto a elementos detallados de conectividad con el fin de verificar la consistencia en la configuración de enrutamiento de los puntos de venta.

➤ **DATA CENTER .**

El Concesionario deberá garantizar que dispondrá de al menos dos Centros de Procesamiento de Datos para la explotación y operación de Apuestas Permanentes: Uno, denominado Centro de Procesamiento de Datos Principal y otro Centro de Procesamiento de Datos Alterno (secundario).

El Centro de Procesamiento de Datos Principal debe corresponder al centro de procesamiento de información donde deben llegar de manera exclusiva todos los enlaces de comunicaciones que usarán los diferentes dispositivos de venta. En este lugar es donde deben estar ubicados los componentes tecnológicos requeridos para la operación electrónica de apuestas permanentes (servidores, balanceadores, enrutadores, bases de datos, servidores de aplicaciones, componentes para respaldo de información, componentes de seguridad y demás componentes requeridos por el concesionario).

Desde el centro de datos principal sólo están permitidas tres rutas de comunicación: Una para la oficina central de operaciones del concesionario, otra para el Centro de Procesamiento de Datos Alterno y otra para el Sistema de Auditoría de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.


El Centro de Procesamiento de Datos Alterno corresponde al centro de procesamiento de datos secundario ó espejo, hará las veces de respaldo en caso de un siniestro o problema con el centro de procesamiento de datos principal, para lo cual debe contar con capacidades de procesamiento similares, pero distanciado físicamente al menos diez (10) kilómetros. En este lugar deberá replicarse toda la configuración de la operación de apuestas instalada en el principal así como los todos datos de las operaciones realizadas debidamente replicados. La replicación de datos deberá realizarse mediante herramientas tecnológicas ampliamente reconocidas en la industria y la sincronización de datos entre la base de datos principal y la del sitio alterno no deberá exceder 20 minutos. Desde el centro de datos secundario sólo están permitidas tres rutas de comunicación: Una para la oficina central de operaciones del concesionario, otra para el Centro de Procesamiento de Datos Principal y otra para el Sistema de Auditoría.

Sólo en caso de que entre en operación ante un problema grave en el sistema principal, podrán ser direccionados a dicho Centro todos los enlaces de comunicaciones de los puntos de venta. Con este propósito, el concesionario deberá disponer actualizado y autorizado por el concedente, el respectivo Plan de Continuidad.

Estos centros de procesamiento deben cumplir con las siguientes características:

- No pueden ser operados por el concesionario o una de sus filiales.

S

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 9 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

- Deberán ser contratados con un tercero.
 - Deben homologar el estándar TIER III o superior (ANSI/TIA/EIA-942).
 - La infraestructura ubicada en el centro de procesamiento de datos alterno no podrá ser operada ó administrada directamente por el concesionario sino contratada con un tercero
- La Lotería podrá realizar visitas a los centros de procesamiento de datos principal y secundario sin previo aviso y sin restricción de horario. Así mismo, podrá realizar, bajo la misma consideración, auditorías sobre los procesos, plan de continuidad, procedimientos y desarrollos de software que se definan para garantizar la operación. El Concesionario deberá entregar a la Concedente el modelo de operación de apuestas en el Departamento de Boyacá incluyendo a nivel de detalle la topología de red y un diagrama de despliegue completo en cuanto a la distribución e interacción de los componentes de infraestructura centralizada

➤ PROGRAMAS.

El Software debe ser licenciado, propio o arrendado y que cumpla con las exigencias del Decreto 4815 de 2008, los requerimientos mínimos están en el Decreto 4867 de 2008.

1. Para La explotación y operación del juego.

El tiempo de procesamiento de una transacción (tiempo que transcurre desde el momento en que se realiza una petición de venta, su correspondiente procesamiento y registro, hasta el momento en que se recibe una respuesta de confirmación en el dispositivo de venta sin incluir el tiempo de impresión del ticket), debe ser inferior a 6 segundos y debe estar en capacidad de soportar como mínimo 12.000 transacciones por minuto.

El sistema debe tener la capacidad y velocidad necesaria para La explotación y operación y el procesamiento de apuestas de diferentes productos simultáneamente.


El sistema transaccional y de base de datos debe disponer de tecnologías con capacidad de operación en alta disponibilidad.

El sistema debe disponer de capacidad de respaldo de información en cintas (tapes) o medios magnéticos con la capacidad suficiente para garantizar la recuperación de la información en un instante de tiempo determinado. El almacenamiento de estas cintas debe realizarse en condiciones apropiadas en una ubicación física diferente a las instalaciones del concesionario y/o a los centros de datos principal y alterno. En dichos medios de respaldo se debe garantizar que se respalde a diario la información transada en la base de datos de apuestas, las aplicaciones requeridas para La explotación y operación del juego y las herramientas requeridas para la recuperación de la información, esta debe ser almacenada por el termino de la concesión más un año, en todo caso no podrá ser inferior a los exigido por el Archivo General de la Nación.

3. Disponibilidad de servicio.

Se requiere para La explotación y operación del juego de apuestas una infraestructura informática que reciba transacciones durante La explotación y operación del juego, mínimo entre las 6 am y 10 pm, 7 días a la semana. De 10 pm a 6am deberá estar disponible para efectos de administración, mantenimiento y actualización de la plataforma. La disponibilidad del sistema será medida mensualmente y deberá ser mayoral 99,5% del horario en el que se encuentra atendiendo transacciones. La carga máxima en los sistemas en situaciones críticas ó en los horarios de mayor volumen transaccional no deberá superar el 90%. El Concesionario debe ofrecer en su esquema de comunicaciones una disponibilidad de canal entre sus puntos de ventas y el Centro de Procesamiento de Datos Principal no inferior al 99.5%. Esta disponibilidad hace referencia al tiempo que deben estar disponible las comunicaciones para las terminales de venta y será medida sobre las veinticuatro (24) horas del día.

4. Sistema de Monitoreo.

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 10 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

A cuenta propia, el concesionario deberá instalar, configurar, mantener y habilitar para LA CONCEDENTE, un sistema de monitoreo el cual medirá en todo momento la disponibilidad de los servicios de tecnología utilizada para el procesamiento de apuestas (enlaces de comunicaciones, capacidad de cómputo, disponibilidad de servicios de tecnología, disponibilidad de bases de datos, etc.).

De acuerdo con la información que reporte dicho sistema, se medirá la disponibilidad del servicio de colocación de apuestas permanentes. Dicha medición debe realizarse teniendo como referencia las fórmulas de disponibilidad definidas en ITIL versión III.

El sistema debe permitir el monitoreo global y específico de la red, así como medir la carga del sistema de apuestas. Dicho sistema deberá estar en operación y conectado al Sistema de Auditoría en un plazo no superior a 90 días a partir del acta de inicio del contrato de concesión.

5. Sistema de Auditoría.

En cumplimiento del Decreto 4867 de 2008, el Concesionario deberá suministrar a la entidad concedente y a la Superintendencia Nacional de Salud los privilegios necesarios para efectuar la auditoría a los sistemas de información y a los datos allí contenidos; por tanto, los mismos deben estar soportados en software que permita registrar las anotaciones o "Logs" que deje constancia del movimiento de la información reportada; así, indicará las características propias de la transacción por ejemplo: la hora, la fecha, el autor, tipo de novedad o modificación introducida.

Dicho software será definido y/o seleccionado a discreción de la CONCEDENTE en cuanto a su diseño, funcionalidad y ubicación, y los costos asociados serán asumidos por el Concesionario, esto es, el Concesionario deberá suministrar a la CONCEDENTE los equipos de cómputo, el software y la capacitación correspondiente y necesaria para efectuar el control y seguimiento de la colocación de las apuestas permanentes por el mecanismo sistematizado en línea y en tiempo real; así mismo, debe asumir los costos del hardware, traslado de equipos, comunicaciones, almacenamiento, respaldos, servicios de desarrollo, asesoría, capacitación, licenciamiento y mantenimiento de todos los componentes de auditoría.


La solicitud de este software no debe excluir ningún otro requerimiento de información que Lotería de Boyacá solicite al Concesionario durante la ejecución del contrato de Concesión. Así mismo, el concedente podrá solicitar la generación de reportes desde las aplicaciones del Concesionario y compararlos con la información del Sistema de Auditoría con el fin de garantizar la consistencia en la información.

El hardware requerido para soportar sistema de Auditoría de Apuestas Permanentes deberá estar ubicado en el lugar que Lotería de Boyacá disponga y debe estar en capacidad de acceder en todo momento (en línea y tiempo real) a la base de datos de apuestas principal, a la secundaria y a la aplicación y base de datos de la solución de monitoreo de la plataforma.

A través del sistema de auditoría, se podrán realizar consultas en línea sobre la operación del juego y podrá almacenar, procesar y generar informes a partir de la información de maestros y las transacciones de apuestas realizadas por el concesionario.

El Concesionario deberá cumplir todas las políticas y normas exigidas en un proceso de control de cambios definido por la CONCEDENTE en relación a la interacción con el Sistema de Auditoría. Dicho documento deberá ser prerequisite para la legalización del contrato de concesión.

El Sistema de Auditoría podrá, en cualquier momento, acceder a la base de datos transaccional de apuestas con el fin de validar información y deberá estar en capacidad de extraer copias e

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 11 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

instantáneas de la información en cualquier momento del día con el nivel de detalle que se requiera. El sistema de auditoría deberá acceder directamente sobre las tablas reales del modelo transaccional y no a través de vistas, sinónimos o enmascaramiento de campos de las tablas de la base de datos donde reside el modelo de apuestas.

El sistema de Auditoría deberá entrar en operación a partir del primer día del inicio de la explotación y operación del juego de las apuestas permanentes. Lo anterior atendiendo a los señalado en el Decreto 4867 de 2008 y Decreto 1350 de 2003.

➤ **POLÍTICAS DE SEGURIDAD.**

El concesionario debe garantizar que la infraestructura, las aplicaciones, las bases de datos y la información se administran dentro de políticas y estándares de seguridad de la industria de nivel Internacional.

➤ **SOPORTE TÉCNICO.**

El concesionario deberá proveer un servicio de soporte para la atención de los requerimientos técnicos, operativos y quejas, para todos los usuarios de la plataforma (vendedores, personal administrativo, concedente, etcétera). El concedente se reserva el derecho de acceder a la base de datos de dicho sistema cuando lo considere pertinente, en los términos contemplados en el decreto 4867 de 2008.

2.2.Red de mercadeo: Este factor técnico de evaluación permitirá a la LOTERÍA BOYACA establecer la capacidad de los proponentes para la comercialización del juego de apuestas permanentes o chance y se evaluará tomando como base el número de puntos de venta fijos y móviles que ofrezca el proponente, que le permitan garantizar el cubrimiento mínimo del 95% del Departamento de BOYACA para ofrecer el producto "chance" y atendiendo los criterios señalados.

PORCENTAJE DE PUNTOS FIJOS PROYECTADOS A LOS CINCO AÑOS.

2.3 TERMINO DE EJECUCION.

Será de cinco (5) años por el periodo comprendido entre el uno (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016) al treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021).


2.4 LUGAR DE EJECUCION. Será el departamento de Boyacá.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

3.1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR. Por la naturaleza del objeto será un contrato de concesión para La explotación y operación del juego de apuestas permanentes "chance" en el departamento de Boyacá.

La Lotería de Boyacá busca adjudicarle a un único oferente "Concesionario" La explotación y operación del chance en forma exclusiva por el plazo del contrato.

4

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 12 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

Quien opere debe ser una persona jurídica de derecho privado que cumpla los requisitos establecidos en la Constitución política, en la Ley y en el pliego de condiciones, el cual debe cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a las disposiciones legales que regulan esta actividad. En cuanto a los formularios, el plan de premios, el pago de las contraprestaciones económicas a favor del departamento de Boyacá, el porcentaje de operaciones sistematizadas, en línea y en tiempo real y demás regulaciones; al igual que los derechos de explotación, gastos de administración y compensación contractual son la hubiere.

3.2 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La modalidad del proceso de selección es licitación pública, por mandato expreso de los artículos 22 y 25 de la Ley 643 de 2001 y el art. 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

3.3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL PROPONENTE

El presente proceso de selección para la escogencia del futuro operador del monopolio rentístico de las apuestas permanentes o chance, tiene su fundamento en el artículo 336 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 7, 22 y 25 de la Ley 643 de 2001, y el artículo 32 de la Ley 80 de 1.993.


Las rentas generadas de la explotación de los juegos de suerte y azar constituyen monopolio rentístico del Estado con destinación específica, en ese sentido el inciso cuarto del Artículo 336 de la Constitución Política dispone: "Las rentas obtenidas en el ejercicio de los monopolios de suerte y azar estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud".

A su vez, la Ley 643 de 2001 o ley de Régimen Propio de los juegos de suerte y azar, reguló la modalidad de juego de las apuestas permanentes o "Chance", indicando en su artículo 21 que: "Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma manual o sistematizada, indica el valor de su apuesta y es coge un número de no más de cuatro (4) cifras, de manera que si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor de la CONCEDENTE o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero, de acuerdo con un plan de premios predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional No se admite una conexión diferente o alterna. Cada punto de venta en operación por parte del concesionario debe ser autorizado por el concedente. Para su autorización, debe incluirse el contrato y/o certificación del operador respecto a la conectividad a realizar con el Centro de Procesamiento de Datos Principal. Esto es: tipo de conexión a utilizar, dirección de destino y diagrama de red. Independientemente de esto, el Concedente se reserva el derecho de solicitar de manera directa a los operadores de comunicaciones información respecto a elementos detallados de conectividad con el fin de verificar la consistencia en la configuración de enrutamiento de los puntos de venta.

Dicha norma asignó a los Departamentos la explotación del juego de las apuestas permanentes o "Chance", correspondiendo le a éstos entes territoriales los derechos de explotación obtenidos para la destinación específica asignada.

Por su parte, el Artículo 22 de la Ley 643 de 2001 previó que corresponde a los departamentos la explotación, como arbitrio rentístico, del juego de las apuestas permanentes o chance. La explotación la podrán realizar directamente por intermedio de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado operadoras de loterías, o por intermedio de las Sociedades de Capital Público Departamental (SCPD) que se autoriza y ordena crear en la presente ley.

2

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 13 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

Sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance, a través de terceros seleccionados mediante licitación pública, y por un plazo de cinco (5) años.

Los operadores privados de esta modalidad de juego deberán tener un patrimonio mínimo, otorgar las garantías y cumplir los de más requisitos que para tal efecto se exijan en los pliegos de condiciones. A este respecto, la norma no permite a los departamentos operar directamente el juego de apuestas permanentes, para lo cual le ordena explotar el juego a través de terceros es cogidos mediante licitación pública. Frente al tema del patrimonio técnico, en estos momentos no existe norma que reglamente su definición, por lo que se utilizara el concepto tradicionalmente

Acceptado en finanzas de patrimonio.

Los contratos que lleguen a celebrarse será un contrato de concesión, sujeto a las leyes y disposiciones Colombianas y específicamente a las siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

LEYES:

- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anti Corrupción)
- Ley 643 de 2001 (Régimen propio del monopolio Rentístico de Juegos de Suerte y Azar) y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1393 de 2010. (Por la cual se definen rentas de destinación específica para la Salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elución de aportes a la salud, se re direccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones)
- Ley 222 de 1995 (Reforma al código de comercio)

DECRETOS:

- Decreto 019 de 2012 (Ley anti tramites)
- Decreta Nacional Reglamentario 1068 de 2015
- Decreto 1082 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional)

CIRCULARES EXTERNAS


- Circular Única No. 47 de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud
- Circular Única No. 48 de 2008
- Circular Única No. 50 de 2008

RESOLUCIONES

- Resolución 5430 del 2009 (Por la cual se establecen los indicadores de gestión, eficiencia y rentabilidad de las empresas operadoras del juego de apuestas permanentes o chance)

ACUERDOS

- Acuerdo 097 del 2014 (Por medio de la cual se establecen los requisitos para la adopción e

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 14 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo(SIPLAFT) en las empresas o entidades operadoras del Juego de lotería tradicional o de billetes, del juego de apuestas permanentes o chance y de apuestas en eventos Hípicos y demás juegos cuya explotación correspondan a las entidades territoriales.

- Acuerdo 074 de 2013 (Por el cual se establecen los indicadores de gestión, eficiencia y rentabilidad de las empresas operadoras del juegos de apuestas permanentes o chance)
- Acuerdo 085 de 2013 (Por medio del cual se establece el cronograma para el proceso de calificación de las gestión, eficiencia y rentabilidad de las empresas operadoras del Juego de Apuestas Permanentes o chance y se dictan otras disposiciones).

CONTRACTUALES

- Las estipulaciones del pliego de condiciones
- Las disposiciones del contrato
- Demás normas que regulan la materia

3.4. PARTICIPANTES

Podrán participar las personas jurídicas, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 643 de 2001 declarado exequible por la sentencia C-031 de 2003, que se encuentren en capacidad e interesadas en participar, conforme a las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones de la presente licitación pública.

3.5. CONOCIMIENTO DEL MERCADO


Los oferentes deberán informarse detalladamente de las condiciones del mercado y comercialización del juego de apuestas permanentes o "chance" en el Departamento de Boyacá, de la competencia existente por parte de otros juegos y de más aspectos de carácter económico, laboral, fiscal, entre otras, que puedan influir en la ejecución del contrato de concesión correspondiente, y así lo deberá afirmar en la carta de la presentación de la propuesta.

Como lo establece la Ley, las entidades titulares del monopolio rentístico del juego de Apuestas Permanentes solamente podemos entregar La explotación y operación del mismo a terceros mediante licitación pública, y a través de contratos de concesión cuya duración será de cinco 5 años.

La forma como el concesionario elegido realice la actividad comercial del colocación de apuestas permanentes corresponde a la órbita del mismo, ya que es por cuenta y riesgo del concesionario que se asume la referida operación. No obstante, la tradición comercial y la historia establecen como comercialización del juego se hace utilizando canales de venta como son los puntos de venta fijos o locales comerciales, junto con las ventas realizadas a través del colocador independiente y profesionalizado, que generalmente realice su labor de manera ambulante, ventad todas por disposición legal deberán realizarse como mínimo en un 100% en línea y tiempo real, para lo cual el concesionario igualmente deberá estar en conexión con la superintendencia Nacional de Salud y además suministrar a la entidad concedente los equipos de computo y software requeridos en la parte técnica y la capacitación correspondiente, necesaria para efectuar el control y seguimiento a la colocación de apuesta permanente por el mecanismo sistematizado en line y en tiempo real y encargarse del mantenimiento y las actualizaciones necesarias

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 15 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

Dada la condición de ser éste un contrato de tracto sucesivo y de valor indeterminado, pero determinable, para la proyección del valor del contrato a suscribir, se tendrá como criterio el resultado de los valores correspondientes a derechos de explotación más los gastos de administración que proyecta recibir el Departamento de Boyacá y la CONCEDENTE LOTERÍA DE BOYACA, durante los cinco(5) años de la concesión, que de conformidad con los estudios previos realizados por la entidad concedente y de conformidad con Artículo 23 de Ley 1393 de 2010.


Aplicando la normatividad enunciada el resultado que arroja para el Departamento de Boyacá es el siguiente:

INGRESOS BRUTOS DE LOS CUATRO (4) ULTIMOS AÑOS ANTERIORES A LA APERTURA DE LA LICITACION.

INGREOS DE LOS ULTIMOS CUATRO AÑOS				
MES	Ingresos Brutos (Ventas)	IPC		Indexacion IPC Actual/IPC mes actualizar
		ACTUAL	ANTERIOR	
Nov-11	1.316.331.800	124,61929	108,70205	1.509.082.251
Diciembre	1.519.942.263	124,61929	109,1574	1.735.238.524
Ene-12	1.371.952.139	124,61929	109,95503	1.554.923.876
Febrero	1.308.302.173	124,61929	110,6266	1.473.783.773
Marzo	1.382.103.017	124,61929	110,76164	1.555.021.185
Abril	1.188.354.579	124,61929	110,92154	1.335.105.011
Mayo	1.309.477.738	124,61929	111,25436	1.466.784.636
Junio	1.336.177.814	124,61929	111,34646	1.495.454.193
julio	1.352.594.045	124,61929	111,32241	1.514.154.334
agosto	1.368.668.741	124,61929	111,36807	1.531.520.900
Septiembre	1.366.465.124	124,61929	111,68694	1.524.689.579
Octubre	1.375.093.360	124,61929	111,86942	1.531.814.129
Primer Año				18.227.572.392

INGREOS DE LOS ULTIMOS CUATRO AÑOS				
MES	Ingresos Brutos	IPC		Indexacion
		ACTUAL	ANTERIOR	
Noviembre	1.343.825.451	124,61929	111,71648	1.499.031.956
Diciembre	1.535.395.112	124,61929	111,81576	1.711.206.441
Ene-13	1.449.957.293	124,61929	112,14896	1.611.184.343
Febrero	1.344.473.346	124,61929	112,64705	1.487.365.304
Marzo	1.363.162.865	124,61929	112,87881	1.504.944.891
Abril	1.418.855.356	124,61929	113,16432	1.562.477.882
Mayo	1.431.825.549	124,61929	113,47973	1.572.378.462
Junio	1.365.793.301	124,61929	113,74622	1.496.350.309
Julio	1.506.943.838	124,61929	113,79727	1.650.252.868
agosto	1.416.512.260	124,61929	113,89218	1.549.928.644
Sep-13	1.424.901.556	124,61929	114,22579	1.554.554.538
Octubre	1.504.126.881	124,61929	113,92928	1.645.259.445
Segundo Año				18.844.935.084

7

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 16 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

INGREOS DE LOS ULTIMOS CUATRO AÑOS				
MES	Ingresos Brutos	IPC		Indexacion
		ACTUAL	ANTERIOR	
Noviembre	1.501.754.390	124,61929	113,68292	1.646.224.128
Diciembre	1.675.406.547	124,61929	113,98254	1.831.754.007
Ene-14	1.579.731.346	124,61929	114,53678	1.718.792.852
Febrero	1.457.285.602	124,61929	115,25924	1.575.629.833
Marzo	1.581.364.571	124,61929	115,71358	1.703.071.758
Abril	1.422.610.900	124,61929	116,24321	1.525.119.276
Mayo	1.609.076.299	124,61929	116,80555	1.716.715.909
Junio	1.396.258.960	124,61929	116,91441	1.488.275.057
julio	1.623.136.157	124,61929	117,0913	1.727.490.219
agosto	1.570.097.798	124,61929	117,32919	1.667.653.828
Sep-14	1.568.150.849	124,61929	117,48858	1.663.326.303
Octubre	1.593.780.886	124,61929	117,68219	1.687.730.679
Tercer Año				19.951.783.848


INGREOS DE LOS ULTIMOS CUATRO AÑOS				
MES	Ingresos Brutos	IPC		Indexacion
		ACTUAL	ANTERIOR	
Noviembre	1.530.149.927	124,61929	117,8373	1.618.215.943
Diciembre	1.771.834.741	124,61929	118,15166	1.868.825.097
Ene-15	1.625.332.288	124,61929	118,91289	1.703.328.846
Febrero	1.480.733.858	124,61929	120,27993	1.534.154.551
Marzo	1.570.083.343	124,61929	120,98456	1.617.253.238
Abril	1.494.333.805	124,61929	121,63437	1.531.004.911
Mayo	1.591.963.385	124,61929	121,95433	1.626.751.151
Junio	1.444.465.367	124,61929	122,08236	1.474.482.050
julio	1.537.705.903	124,61929	122,30851	1.566.757.848
agosto	1.511.877.526	124,61929	122,89561	1.533.082.458
Septiembre	1.496.953.365	124,61929	123,77501	1.507.164.213
Octubre	1.560.658.553	124,61929	124,61929	1.560.658.553
Cuarto Año				19.141.678.859
TOTAL 4 AÑOS				76.165.970.183

CUADRO RESUMEN INGRESOS BRUTOS DE LOS ULTIMOS CUATRO AÑOS			
PRIMER AÑO	1 NOV 11 AL 31 OCT 12		18.227.572.392
SEGUNO AÑO	1 NOV 12 AL 31 OCT 13		18.844.935.084
TERCER AÑO	1 NOV 13 AL 31 OCT 14		19.951.783.848
CUARTO AÑO	1 NOV 14 AL 31 OCT 15		19.141.678.859
TOTAL INGRESOS DE LOS ULTIMOS CUATRO AÑOS			76.165.970.183

PROMEDIO ANUAL DE LOS INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS DURANTE LOS CUATRO AÑOS ANTERIORES A LA APERTURA DEL PROCESO LICITATORIO

19.041.492.546

#

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 17 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

MAYOR CIFRA ENTRE LAS DOS ANTERIORES

19.141.678.859

PROYECCION A 31 DE ENERO 2016

19.428.804.042

MAYOR VALOR MAS UN PORCENTAJE DE CRECIMIENTO AÑO A AÑO QUE SERA IGUAL AL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) PARA PROYECTAR LA RENTABILIDAD MINIMA CUYO VALOR ES EL CONTRATO A SUSCRIBIR

AÑO	BASE PARA CALCULAR LA RENTABILIDAD MINIMA (Ingresos Brutos) IPC	MINIMOS Ingresos Brutos incrementados en el IPC	RENTABILIDAD MINIMA ANUAL (Ingresos Brutos * 12%)	RENTABILID AD MINIMA MENSUAL
Feb 16 a Ene 17	19.428.804.042	0,0000	19.428.804.042	2.331.456.485
Feb 17 a Ene 18	19.428.804.042	1,0300	20.011.668.163	2.401.400.180
Feb 18 a Ene 19	20.011.668.163	1,0300	20.612.018.208	2.473.442.185
Feb 19 a Ene 20	20.612.018.208	1,0300	21.230.378.754	2.547.645.451
Feb 20 a Ene 21	21.230.378.754	1,0300	21.867.290.117	2.624.074.814
TOTALES	100.711.673.210		103.150.159.285	12.378.019.114

VALOR TOTAL DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

RENTABILIDAD MINIMA DE LA CONCESION	12.378.019.114
GASTOS DE ADMINISTRACION	123.780.191
TOTAL CONTRATO A SUSCRIBIR	12.501.799.305

Nota: El valor tomado como base para el primer año debe ser actualizado usando el IPC certificado por el DANE desde la fecha del proceso licitatorio hasta la fecha del inicio de la concesión.

Valor que podrá ser modificado si el Gobierno expide norma o sentencia judicial que afecte el cálculo establecido inicialmente.


De acuerdo a lo proyectado como lo prevé la ley el Valor Total del Contrato incluyendo Derechos de explotación y los gastos de administración, sería de **Doce mil quinientos un millones setecientos noventa y nueve mil trescientos cinco pesos M/CTE \$12.501.799.305**, mas el incremento del I.P.C, que deberá efectuarse año a año, durante la vigencia del contrato de concesión.

Corresponde al concesionario pagar el doce por ciento (12%) sobre los ingresos brutos a título de derechos de explotación con destino a la salud, más el valor adicional que llegare a existir entre el porcentaje de derechos de explotación y el 12 por ciento (12%) sobre el valor mínimo de los ingresos brutos que por ventas al juego fueron previamente señalados en el contrato como rentabilidad mínima; ese valor adicional lo pagaran los concesionarios a título de compensación contractual con destino a la salud, sin que haya lugar a reclamación o indemnización alguna en su favor.

El incumplimiento con el pago de la rentabilidad mínima será causal de terminación unilateral del contrato, sin que se tenga derecho a indemnización o compensación alguna.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la propuesta más favorable para la CONCEDENTE, será aquella que resulte con un puntaje superior de los elementos de calidad soportados en los aspectos señalados en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta:

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 18 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

- Criterios de Red de mercadeo
- Capacidad tecnológica
- Apoyo a la Industria Nacional y mano de obra local

La LOTERÍA BOYACA, aplicará los factores de selección que le permitan escoger la propuesta más favorable, de conformidad con los siguientes criterios y se calificará los proponentes así:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, acreditadas las condiciones de participación, la LOTERÍA BOYACA verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes o de clasificación:

- Capacidad Jurídica
- Condiciones de Experiencia
- Capacidad Financiera y Económica

Estos requisitos no otorgan puntaje, pero el Comité Evaluador verificará su cumplimiento según corresponda con las expresiones **HABILITADO** o **NO HABILITADO**.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, Las propuestas que superen la verificación de las condiciones de participación y clasificación, serán objeto de calificación por parte del Comité Asesor y Evaluador para adjudicar el contrato al OFERENTE cuya propuesta sea la más favorable a la Entidad y esté ajustada al Pliego de Condiciones. Las propuestas se calificarán sobre **MIL PUNTOS (1.000)**

CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS POR CONCEPTOS TÉCNICOS

En resumen las etapas del proceso son:

PROCESO DE CLASIFICACION Y CALIFICACION		CONCEPTO Y/O CALIFICACION
CLASIFICACION	CAPACIDAD JURIDICA	HABILITANTE / NO HABILITANTE
	EXPERIENCIA	HABILITANTE / NO HABILITANTE
	CAPACIDAD FINANCIERA Y ECONOMICA	HABILITANTE / NO HABILITANTE
CALIFICACION	RED DE MERCADEO	450 PUNTO
	CAPACIDAD TECNOLÓGICA	450 PUNTOS
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS

Se establecerán los requisitos y sus correspondientes soportes que deberán cumplir los proponentes a efectos de que su oferta sea tenida en cuenta.


5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, serán objeto de verificación y condición habilitante para la evaluación de la oferta, según Art. 5 de la Ley 1150 del 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

- Capacidad Jurídica.
- Condiciones de Experiencia.
- Capacidad financiera y económica.

5.1.1. Capacidad Jurídica.

4

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4 PÁGINA 19 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

El proceso licitatorio se ajustará lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Pública, de conformidad a remisión expresa que a dicho ordenamiento consagra el artículo 22 de la Ley 643 de 2001; por consiguiente, el estudio jurídico de la propuesta, se realiza con el fin de establecer que la misma cumpla con el mínimo de la documentación exigida dentro de los pliegos de condiciones.


Este análisis comprende la verificación de la propuesta y sus anexos, como certificados de existencia y representación legal o su equivalente, la autorización del representante legal para presentar propuesta y/o celebrar el contrato resultante del proceso, verificación de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, entre otros.

La LOTERÍA DE BOYACA a través de los integrantes del Comité de Contratación revisarán y verificarán la capacidad jurídica, la propuesta y sus anexos, y que el proponente cumpla y acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos exigidos:

- **Ser persona jurídica.** La entidad no recibirá propuestas de unión es temporales, consorcios, promesas de asociación futura ni de personas naturales, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 643 de 2001, disposición declarada exequible a través de la sentencia C-031 de 2003.
- **Objeto social.** Acreditar que dentro de su objeto social o actividades económicas encuentre alguna o algunas de las siguientes actividades Explotación u operación del Juego de Apuestas Permanentes o chance; la explotación económica de toda clase de juegos o apuestas permitidos o que se llegaren a permitir; o la explotación económica de toda clase de juegos de suerte y azar legalmente autorizados.
- **Duración de la sociedad.** Para poder participar en la licitación, la persona jurídica debe acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más. Además deberá presentar los siguientes documentos:
 - Presentar la propuesta con el lleno de los requisitos y documentos exigidos en el pliego.
 - Presentar la propuesta por medio del representante legal habilitado o su apoderado debidamente facultado, para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato si es el caso.
 - Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal del proponente.
 - Certificado de existencia y representación legal del proponente.
 - Autorización para presentar la oferta, celebrar el contrato o ejercer los actos relacionados con la presente licitación, expedida por el órgano competente en caso de requerirse.
 - Garantía de seriedad de la propuesta.
 - Recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta.
 - El oferente deberá estar a paz y salvo de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (art. 50 de la Ley 789 de 2002 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007).
 - Balance general y estado de resultados con sus respectivas notas a los Estados Financieros 2014.
 - Declaración de rentas y complementarios Vigencia 2014.
 - Certificado de vigencia de la tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios.
 - Certificados de paz y salvo de explotación u operaciones de juegos de suerte y azar de las apuestas permanentes o "chance"
 - Fotocopia del RUT

5.1.2. Condiciones de Experiencia

El proponente debe acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en contratos de concesión de explotación y operación de las apuestas permanentes chance, obtenida en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación, para lo cual deberá anexar certificaciones expedidas por las entidades concedentes firmadas únicamente por el supervisor y/o representante legal. Durante los cinco años (5) de experiencia

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 20 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

el proponente debe haber transferido derechos de explotación que sean iguales o superiores al 90% de valor total de la concesión que se entrega en la presente licitación.

5.1.3. Capacidad Financiera y económica.

En concordancia con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", los documentos que muestren al capacidad financiera de los proponentes "serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La LOTERÍA DE BOYACA verificará la capacidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por los proponentes, tomando como base el Balance General a 31 de Diciembre de 2014, Estado de Resultados desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y Notas a los Estados Financieros del 2014, los mismos deben presentarse certificados y dictaminados conforme a lo establecido en los art. 37 y 38 de la Ley 222 de 1995.

Los Estados Financieros y la información contable deberán ser presentados con sujeción a lo establecido en la Ley 222 de 1995.

Copia Declaración de Renta y complementarios de la vigencia fiscal 2014.

Certificado de vigencia de la tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal y antecedentes disciplinarios. Se deberá adjuntar a la propuesta el certificado de vigencia de la tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal y sus antecedentes disciplinarios.

En el caso de que la función del contador o revisor fiscal sea ejecutado a través de una persona jurídica, además de lo anterior, se deberá adjuntar copia auténtica de la resolución que autoriza el funcionamiento de la sociedad, emitida por la unidad administrativa especial Junta Central de Contadores y el certificado de existencia y representación legal de la misma expedido dentro de los treinta días calendario anteriores a la fecha del cierre de la licitación.

Las ofertas que cumplan con los siguientes requisitos Financieros mínimos:

5.1.3.1. Patrimonio Técnico


Se considera como patrimonio técnico de un concesionario, la suma del patrimonio básico y adicional de la respectiva empresa. Para estos efectos, el valor del patrimonio adicional no computará por más del cien por ciento (100%) del patrimonio básico.

El patrimonio técnico tiene por objeto medir el patrimonio adecuado de un concesionario de apuestas permanentes o chance, de acuerdo con el volumen de ingresos brutos de tal forma que se le garanticen los derechos al apostador, las transferencias a la salud por la explotación del monopolio, el pago de los derechos de administración, así como la permanencia del concesionario en el tiempo.

Para la determinación del patrimonio técnico se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

➤ Patrimonio Básico:

- ✓ Capital suscrito y pagado.
- ✓ Reservas.
- ✓ Revalorización del patrimonio.
- ✓ Dividendos decretados en acciones o distribución de utilidades.

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 21 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

- ✓ Utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores.
- ✓ Utilidades del ejercicio en curso; solo en el porcentaje capitalizado y establecido en la última asamblea general de accionistas o asamblea general de socios.
- ✓ Deducciones: Pérdida de ejercicios anteriores; pérdidas del ejercicio en curso y revalorización del patrimonio si es menor a cero.

- **Patrimonio adicional.** Los demás rubros que no estén comprendidos dentro del patrimonio básico, deduciendo de dicho valor las desvalorizaciones de propiedades y equipos.

El Patrimonio Técnico con el que deberá acreditar el oferente para La explotación y operación del juego de apuestas permanentes o chance de la presente licitación pública debe ser:

PATRIMONIO TECNICO

Mínimo \$5.000.000.000 Cinco mil millones de pesos

Con el fin de cumplir con el margen de solvencia exigido por el Ministerio de Protección Social, a través de la Resolución No. 1270 de Mayo 29 de 2003 No. 4.

Las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas como no HABILITADO.

5.1.3.2. Razón Corriente

Se denomina también relación corriente; y trata de verificar las disponibilidades de la empresa, a corto plazo, para afrontar sus compromisos, también a corto plazo.

La siguiente es la fórmula a utilizar:


$$\text{RAZON CORRIENTE} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} \geq 2.5$$

Para garantizar el pago de las obligaciones a corto plazo del concesionario, y en especial el pago de los derechos de explotación se exigirá que el proponente cuente como mínimo con una razón corriente mayor o igual a 2.5 que combinada con el capital de trabajo exigido garantiza que el concesionario cuente mensualmente con los recursos necesarios para el pago de premios y los derechos de explotación. Las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con la palabra no HABILITADO.

5.1.3.3. Nivel de Endeudamiento

El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con los pasivos.

PASIVO TOTAL

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 22 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\quad}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100 \leq 50\%$$

El proponente deberá contar con un nivel de endeudamiento menor o igual A 50%; las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con la palabra NO HABILITADO

5.1.3.4. Razón de Cobertura de Intereses

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor es la posibilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}} \geq 1,0$$

Este refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor es la posibilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

5.1.3.5 Capital de Trabajo

Es una forma de apreciar de manera cuantitativa, es decir en pesos, los resultados de la razón corriente y es igual a:


$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} \geq \$ 5.000.000.000$$

El oferente deberá demostrar que tiene un capital de trabajo mayor o igual a cinco mil Millones de pesos (\$5.000.000.000); las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con la palabra no HABILITADO.

5.1.3.6 Margen Neto Utilidad

$$\text{MARGEN DE UTILIDAD} = \frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{VENTAS NETAS}} \geq 2,0$$

Con el fin de determinar la capacidad del posible concesionario para generar utilidades por la explotación de la actividad, se solicitara una rentabilidad sobre los ingresos después de impuesto de más de 2,0 puntos porcentuales. Teniendo en cuenta la estructura de costos promedio de la

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 23 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

actividad.

Las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con las palabras NO HABILITADO

4.2 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

4.2.1 Red de Mercadeo (450 puntos)

Para garantizar la explotación y operación del juego de apuestas permanentes y que cubran como mínimo el 95% del territorio del departamento de Boyacá, según objeto de contrato, para tal fin el proponente debe contar con una red de mercadeo compuesta por puntos de venta fijos, dispositivos móviles y una red de vendedores directos e indirectos que garanticen a la concedente y al mercado en general, la atención adecuada de la demanda del juego, y que a su vez sea escalable en la medida que el mercado se desarrolle.

La CONCEDENTE con este factor técnico de evaluación se permite establecer a los proponentes la capacidad de comercialización del juego de apuestas permanentes o chance así:

PUNTAJE FACTOR TÉCNICO RED DE MERCADEO

FACTOR CALIFICABLE	PUNTAJE
Puntos de Venta Fijos Ubicados en locales propios o arrendados	200
Dispositivos Móviles	150
Vendedores	100
Total	450

La CONCEDENTE exige, como condición mínima el CONCESIONARIO seleccionado, en materia de red de mercadeo, lo siguiente:


➤ Puntos de venta fijos ubicados en locales propios o arrendados (200 puntos)

En el marco de esta licitación se espera aumentar el número de locales formales con respecto a la actual estructura del operador que hoy ostenta la concesión, el cual tiene registrado en la Lotería de Boyacá puestos de venta fija 181, ambulantes y terminales móviles 765. Este esfuerzo se orienta a impulsar progresivamente la cultura de la compra de apuestas permanentes chance en locales especializados y con el tiempo revertir los actuales comportamientos que muestran la preferencia del comprador de hacerlo con los colocadores ambulantes, esta ha quedado en evidencia en el reciente análisis del sector por tanto se entiende que este es el inicio de una política de largo plazo.

En la propuesta se deben incluir documentos que permitan a la LOTERÍA DE BOYACA, poder verificar o constatar que efectivamente de resultar favorecido con la licitación, el proponente podrá contar con la red de mercadeo exigida en los presentes pliegos, adjuntando una relación certificada por el mismo de los puntos de venta fijos indicando el municipio, dirección, barrio, administrador y teléfono.

Se otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

NUMERO DE PUNTOS DE VENTA FIJOS	PUNTAJE
Menos o igual a 181 puntos	0 Puntos

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 24 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

De 182 a 201	100 puntos
De 202 a 222	150 puntos
De 223 en adelante	200 puntos

Nota: Todos los puntos de ventas fijos deberán contar con publicidad alusiva a la Entidad Concedente.

El concesionario seleccionado está en la obligación, frente a la Entidad concedente, de garantizar que el día 1 de febrero 2016, fecha de iniciación del contrato, que tendrá por lo menos 181 puntos fijos operando. Así mismo, el concesionario instalará en el primer año de la ejecución del contrato el 50% de los dispositivos ofrecidos como adicional a los 181 dispositivos exigidos como mínimo, y en el segundo año el 50% restante.

➤ **Dispositivos Móviles (150Puntos)**

Hoy en día la concesión actual tiene la responsabilidad de implementar dispositivos móviles en el Departamento de Boyacá, en un 100%.

El proponente deberá acreditar como mínimo dispositivos móviles en el 95% del Departamento de Boyacá y se le otorgará puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DISPOSITIVOS MOVILES	PUNTAJE
Menos o igual a 765	0 puntos
De 766 a 865	50 puntos
De 866 a 965	100 puntos
De 966 en adelante	150 puntos

Para tener acceso al puntaje los proponentes deberán cumplir, con los siguientes requisitos: El ofrecimiento del número de terminales móviles y aportar los documentos que permitan acreditar la capacidad de instalación.

Este factor calificable espera aumentar el número de dispositivos móviles frente a la actual concesión.


El concesionario seleccionado está en la obligación, frente a la Entidad concedente, de garantizar que el día 1 de febrero 2016, fecha de iniciación del contrato, que tendrá por lo menos 765 dispositivos móviles operando. Así mismo, el concesionario instalará en el primer año de la ejecución del contrato el 50% de los dispositivos ofrecidos como adicional a los 765 dispositivos móviles exigidos como mínimo, y en el segundo año el 50% restante.

➤ **Vendedores (100 puntos)**

Indistintamente del tipo de vinculación contractual que vaya a existir entre el proponente que llegue a ser favorecido con la concesión y los colocadores, el primero debe acompañar su propuesta con la presentación de la relación de los vendedores de su red de comercialización, indicando: La ciudad, el nombre del colocador, su identificación, dirección de residencia (en caso de ser asignado a un punto fijo indicar la dirección), teléfono y el tipo de relación contractual que ostenta u ostentará.

Se otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

8

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4 PÁGINA 25 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

NUMERO DE VENDEDORES	PUNTAJE
De 946 a 806	50
De 807 en adelante	100

Se entiende que la red comercial hace parte integral del negocio del concesionario, razón por la cual a éste le corresponde realizar el control y responder por las acciones de sus vendedores frente a los compradores, de igual manera esta responsabilidad deriva en la correcta identificación del vendedor mediante la Carnetización y la capacitación comercial de éstos.

La Lotería de Boyacá reconoce que el proponente tiene libertad de configurar su red comercial y de controlar su estructura de costos, razón por la cual le corresponderá a él definir la modalidad de vinculación de los mismos.

4.2.2 Capacidad Tecnológica (450 puntos)

Los factores a calificar en capacidad tecnológica son:

FACTOR CALIFICABLE	PUNTAJES
Capacidad de Procesamiento	200
Software Especializado	150
Evaluación de Prueba a escala del sistema	100

➤ Capacidad de procesamiento (200 puntos)

Atendiendo a lo establecido por el decreto 4867 de diciembre 30 de 2008, los proponentes deberán demostrar su capacidad para garantizar que desde el inicio de la concesión operara la explotación de las apuestas permanentes a través de un sistema en línea y tiempo real que integre computadores, terminales móviles y sistemas de comunicación con una adecuada capacidad de transacciones por minuto (TPM). Esta capacidad actualmente registra mínimo 12.000 transacciones por minuto y velocidad de impresión de 20 segundos.

La clasificación será de la siguiente forma:

TPM	PUNTAJE
Menor o Igual a 12.000	0
Entre 12.000 a 20.000	50
Entre 20.001 a 30.000	100


➤ Software especializado para La explotación y operación del juego (150puntos)

El proponente debe demostrar que tiene la capacidad de recuperar los datos afectados en caso de falla, así como establecer la conexión continua con el centro de datos alterno.

El proponente debe demostrar que el software está en capacidad de prohibir el acceso al sistema de usuarios o sistemas no autorizados y debe tener estos controles a saber:

- a) Usuarios con claves de acceso
- b) Permitir creación de perfiles de usuarios

La propuesta deberá contener una relación detallada de las aplicaciones software, desarrollos propios o comprados, con que el proponente realizará las operaciones de venta de apuestas

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 26 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

permanentes en el Departamento de Boyacá, en línea y tiempo real, así como los demás software administrativos.

La propuesta deberá contener copia de la licencia correspondiente al software con el que operará el chance en caso de ser adjudicada la licitación.

El proponente debe presentar el respectivo contrato o promesa de contrato por el plazo de la concesión, en caso que el software a instalar este bajo la modalidad de arrendamiento.


El proponente que demuestre que su software cuenta con los más altos estándares mencionados a continuación se le asignará 100 puntos, a los demás les será asignado el puntaje resultante de aplicar una regla de tres simple, según estos criterios:

CRITERIO	MAXIMO PUNTAJE
FUNCIONALIDAD: Capacidad para recibir y trabajar en línea y tiempo real con puntos fijos y móviles constituidos por computadores y terminales que utilizan redes de comunicación que garantice movilidad y operen en línea, tales como GPRS, 2G,3G, 4G para ello se comprobar que es capaz de trabajar al nivel TPM ofrecido. Aquel que cumpla con el ofrecimiento se le asignara 20 puntos y aquel que no lo demuestre no se le asignara puntaje.	30
INTEGRACION: Corresponde A la relación de sistemas de los procesos operativos, como mínimo todas las actividades de venta. Se otorgara el mayor puntaje que tenga el mayor nivel de sistematización y a los demás aplicando regla de tres simple	30
RECUPERABILIDAD: La capacidad que tiene el software para establecer su funcionamiento adecuado y recuperar los datos afectados en el caso de una falla, así como la conexión continua con el centro de datos alterno	30
SEGURIDAD: La capacidad del software para la proteger la información y los datos de manera que los usuarios o los sistemas no autorizados no puedan acceder a ellos para realizar operaciones, y la capacidad de aceptar el acceso a los datos de los usuarios o sistemas autorizados	60

La infraestructura de telecomunicaciones será probada mediante contratos, facturas o certificaciones del proveedor.

➤ **Evaluación de prueba a escala del sistema (100 puntos)**

La prueba medirá la capacidad de gestión tecnológica del futuro concesionario para garantizar La explotación y operación continua de la venta a partir del 1 de febrero de 2016. Para ello el proponente deberá proporcionarle a la lotería los medios para verificar y controlar el registro en tiempo real de un día de apuestas con terminales móviles desde diferentes sitios del

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 27 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

Departamento de Boyacá. Para este efecto, el proponente deberá presentar 25 terminales móviles distribuidas así:

MUNICIPIO	CANTIDAD DE MAQUINAS
Duitama	6
Sogamoso	5
Chiquinquirá	4
Tunja	4
Soata	3
Garagoa	3

La localización específica de las terminales móviles queda bajo el criterio de la Lotería de Boyacá.

La evaluación de la prueba consiste en la verificación de las transacciones realizadas (venta y anulados) y la base de datos y los logs y su consulta se llevara a cabo en el Computador que para el efecto instalen los proponentes en las oficinas de la Lotería de Boyacá.

La Lotería hará 80 transacciones verificables de venta y anulación, y calificará las transacciones exitosas, que se definen como aquellas en las que se puede comparar los datos impresos en medio físico por la terminal contra un registro en la base de datos y el logs.

Se realizaran 40 operaciones de venta y anulación usando el sistema de transmisión principal de datos; y 40 operaciones de venta y anulación usando el sistema redundante.

De la anterior manera se comprobara la capacidad que tiene el operador para resolver los problemas propios de la red.

La calificación será de la siguiente manera:


No de transacciones exitosas	Puntaje
Entre 60 y 80	100
Menos 60	50

4.2.3 Apoyo a la industria y mano de obra nacional (100 puntos)

La LOTERÍA DE BOYACA desea apoyar el talento nacional y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, para la Promoción del Desarrollo, en los Pliegos de Condiciones.

Por tal razón la entidad otorgará 100 puntos de acuerdo a la siguientes tablas:

Requerimiento	Puntaje
El proponente que cuente con el 80% o más de mano de obra natural y residente en el Departamento de Boyacá, obtendrá el puntaje señalado	100
El proponente que cuente con menos del 50% del mano de obra natural y residente en el Departamento de Boyacá, obtendrá el puntaje señalado	50

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 28 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

El proponente que no cuente con mano de obra natural y residente en el Departamento de Boyacá, obtendrá el puntaje señalado

0

4.3 FACTORES DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el total de la ponderación de las propuestas. En el caso en que dos (2) o más propuestas bajo el anterior criterio, hubieren arrojado un mismo resultado se aplicaran los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. (...)
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. (...)
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.”


Si persiste el empate luego de agotado el procedimiento de preferirse el que tenga mejores puntajes de acuerdo con lo establecido en dicha norma, el mecanismo de escogencia será a través de un sistema manual tipo balotas que garantice seguridad, transparencia y objetividad.

5. CONTEXTO

La LOTERÍA DE BOYACA en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en la etapa de planeación realizó el análisis del Sector de acuerdo al objeto del proceso de esta contratación, por lo tanto, esta anexo a este estudio previo. **(ANEXO A.)**

En el contexto interactúa el CONCEDENTE para identificar y dar a conocer el ambiente social, económico y político, e identificar (i) sus propios Riesgos; (ii) los Riesgos comunes a sus Procesos de Contratación; y (iii) los Riesgo del Proceso de Contratación en particular, el cual se establece en este análisis.



	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 29 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

➤ **EL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

En cumplimiento de las normas constitucionales y legales la entidad procederá a seleccionar mediante la modalidad de Licitación Pública, el concesionario que opere juegos de apuestas permanentes en el Departamento de Boyacá para la vigencia comprendida del 1 de Febrero de 2016 al 31 de enero de 2021.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LAS FORMAS DE MITIGARLOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación en los pliegos de condiciones o su equivalente.

La determinación y el amparo del riesgo debe cubrir el cumplimiento de las garantías necesarias, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.


El Decreto 1082 de 2015 se refiere al riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Se tiene como guía el Manual de Administración e Riesgos para el Proceso de Contratación proyectado por Colombia Compra Eficiente y que fue diseñado de acuerdo con el documento Conpes 3714 de 2011.

Luego, el Riesgo es una posible ocurrencia por azar de un acontecimiento que produce una necesidad económica, conllevando a un incumplimiento del contrato celebrado por las partes; De conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las siguientes modalidades: Licitación pública; Selección abreviada; Concurso de méritos; Contratación directa y; Mínima cuantía, de acuerdo a estas modalidades citar los riesgos y % del riesgo.


La CONCEDENTE clasifica y tipifica los riesgos así:

- a) Riesgos de carácter jurídico
- b) Riesgos de carácter técnico
- c) Riesgos de carácter económico

No	Tipo de Riesgo	Riesgo	Clase	Fuente	Etapa	Aspecto
----	----------------	--------	-------	--------	-------	---------

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10		
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD				FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		REGISTRO		VERSIÓN: 4
					PÁGINA 30 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS					

1	Riesgos de carácter Jurídico	Cambio en las condiciones Generales de contratación	Específico	Externo	ContrataciónEjecución	Eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación. Evento que alteren la ejecución del Contrato
		Cambio del Régimen Contractual	Específico	Externo	ContrataciónEjecución	Eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de Contratación
		Suspensión del Proceso de Contratación por inhabilidades e incompatibilidades	General	Externo	selección Contratación	Eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación
		Falta de Obtención de Garantías	Específico	Interno	Selección ContrataciónEjecución	Eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación
		Modificación del Estatuto de Régimen tributario Referente a los Juegos de Suerte y Azar	Específico	Externo	Selección ContrataciónEjecución	Equilibrio económico del contrato
		Desistimiento al Contrato por parte del proponente adjudicatario	Específico	Externo	Contratación	Eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación
		Incumplimiento en las Transferencias mínimas del contrato de concesión	Específico	Externo	Ejecución	Eficacia del Proceso de Contratación
2	Riesgo de Carácter Técnico	Falta de conectividad del sistema de información del concesionario	Específico	Externo-Interno	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato
		Fallas en los equipos de venta y administración del Juego	Específico	Externo-Interno	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato
		Que el operador seleccionado no tenga la infraestructura lista al momento de iniciar	Específico	Externo	ContrataciónEjecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato
		Desabastecimiento de los formularios para el Juego de Chance	Específico	Interno	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 31 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

		Inadecuado sistema de información para el control y Registro de las Operación del Juego	Especifico	Interno	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato
		Fallas en la realización del sorteo autorizado	Especifico	Interno	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato
		Inadecuado sistema de sorteo conforme al Decreto Vigente	Especifico	Interno	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato
3	Riesgo de Carácter Económico y Social	Incremento del Juego Ilegal	Especifico	Externo	Ejecución	Equilibrio económico del contrato
		Perdida de los Talonarios	Especifico	Interno	Ejecución	Equilibrio económico del contrato
		Aparición de Nuevos Juegos que disputan Mercado	Especifico	Externo	Ejecución	Equilibrio económico del contrato
		Alteración del Orden Publico	General	Externo	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato
		Deficiencia en el modelo de la implantación y Administración en los puntos de Venta	Especifico	Externo	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato

➤ **EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS**

En este punto se evaluara y se calificara cada riesgo en términos de Impacto y Probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar.

Para estimar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de un evento que afecte de manera negativa el Proceso de Contratación, se consideran fuentes de información como:


- Registros anteriores de la ocurrencia del evento en Proceso de Contratación propios y de otras
- Entidades Estatales.
- Experiencia relevante propia y de otras Entidades Estatales.
- Prácticas y experiencia de la industria o el sector en el manejo del Riesgo identificado.
- Publicaciones o noticias sobre la ocurrencia del Riesgo identificado.
- Opiniones y juicios de especialistas y expertos.
- Estudios técnicos.

La CONCEDENTE evalúa los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

a) Probabilidad del riesgo

La CONCEDENTE asignara una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así:




	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 32 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

CATEGORIA	VALORACION
Raro (puede ocurrir Excepcionalmente)	1
Improbable (Puede ocurrir Ocasionalmente)	2
Posible (Posiblemente va a ocurrir)	3
Probable (probablemente va a ocurrir)	4
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

No	Tipo de Riesgo	Riesgo	Nivel de Probabilidad
1	Riesgo de Carácter Jurídico	Modificación del régimen contractual Estatal	1
		Cambio del Régimen Contractual	1
		Suspensión del Proceso de Contratación por inhabilidades e incompatibilidades	3
		Falta de obtención de Garantía	4
		Modificación del Estatuto del Régimen Tributario en referente a los juegos de suerte y azar	3
		Desistimiento al contrato por parte del proponente adjudicatario	1
		Incumplimiento en las transferencias mínimas del contrato de concesión	2
2	Riesgo de Carácter Técnico	Falta de conectividad del sistema de información del concesionario	2
		Fallas en los equipos de venta y administración del juego	2
		Que el operador seleccionado no tenga la infraestructura lista al momento de iniciar	3



	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 33 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

		Desabastecimiento de los formularios para el juego de chance	2
		Inadecuado sistema de sorteo conforme al Decreto Vigente	2
		Fallas en la realización de posibles juegos autorizados	2
		Inadecuado sistema de sorteo conforme al decreto vigente	1
3	Riesgo de Carácter Económico y Sociales	Incremento Juego Ilegal	5
		Perdida de Talonarios	1
		Aparición de Nuevos Juegos que disputan el Mercado	3
		Alteración del Orden Publico	1
		Deficiencia en el modelo de implementación y administracion en los puntos de venta.	2

b) Impacto de Riesgo


La CONCEDENTE determinará el impacto del Riesgo, analizando el siguiente criterio:

- ✓ La calificación cualitativa del efecto del Riesgo.

La Entidad Estatal escogerá la mayor valoración resultante de los criterios mencionados anteriormente, para determinar el impacto del Riesgo

IMPACTO						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CATEGORIA	VALORACION	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

No	TIPO DE RIESGO	RIESGO	Nivel de Impacto	
			CATEGORIA	VALORACION
1	Riesgo de carácter Jurídico	Modificación del régimen contractual Estatal	4	MAYOR
		Cambio del Régimen Contractual	3	MODERADO

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 34 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

		Suspensión del Proceso de Contratación por inhabilidades e incompatibilidades	5	CATASTROFICO
		Falta de obtención de Garantía	5	CATASTROFICO
		Modificación del Estatuto del Régimen Tributario en referente a los juegos de suerte y azar	3	MODERADO
		Desistimiento al contrato por parte del proponente adjudicatario	5	CATASTROFICO
		Incumplimiento en las transferencias mínimas del contrato de concesión	5	CATASTROFICO
2	Riesgo de Carácter Técnico	Falta de conectividad del sistema de información del concesionario	2	MENOR
		Fallas en los equipos de venta y administración del juego	2	MENOR
		Que el operador seleccionado no tenga la infraestructura lista al momento de iniciar	5	CATASTROFICO
		Desabastecimiento de los formularios para el juego de chance	4	MAYOR
		Inadecuado sistema de sorteo conforme al Decreto Vigente	3	MODERADO
		Fallas en la realización de posibles juegos autorizados	2	MENOR
		Inadecuado sistema de sorteo conforme al decreto vigente	2	MENOR
3	riesgo de carácter económico y social	Incremento Juego Ilegal	4	MAYOR
		Perdida de Talonarios	4	MAYOR
		Aparición de Nuevos Juegos que disputan el Mercado	3	MODERADO
		Alteración del Orden Publico	2	MENOR

P

		Deficiencia en el modelo de implementación y administración den los puntos de venta	4	MAYOR
--	--	---	---	-------

c) Valoración del Riesgo


El CONCEDENTE obtendrá la valoración total del Riesgo a partir de la sumatoria de las valoraciones de probabilidad e impacto. Asimismo establecerá una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

IMPACTO							
CALIFICACION CUALITATIVA			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CATEGORIA	VALORACION		1	2	3	4	5
RARO	1		2	3	4	5	6
IMPROBABLE	2		3	4	5	6	7
POSIBLE	3		4	5	6	7	8
PROBABLE	4		5	6	7	8	9
CASI CIERTO	5		6	7	8	9	10


Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro	1				5	
	Improbable	2			5		
	Posible	3		5			
	Probable	4	5				
	Casi cierto	5					

Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo Extremo
	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio

8

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 36 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

				Riesgo Bajo			
No	Tipo de Riesgo	Riesgo	Nivel de probabilidad	Nivel de Impacto	Valoración Total de Riesgo	Categoría	
1	RIESGOS DE CARÁCTER JURIDICO	MODIFICACION DEL Régimen de Contratación Estatal	1	4	5	Riesgo medio	
		Cambio del Régimen Contractual	1	3	4	Riesgo Bajo	
		Falta de Obtención de Garantías	4	5	9	Riesgo Extremo	
		Modificación del estatuto de Régimen Tributario en referente a los juegos de Suerte Y Azar	3	3	6	Riesgo Alto	
		Desistimiento al Contrato por parte del proponente adjudicatario	1	5	6	Riesgo Alto	
		Incumplimiento en las transferencias mínimas del contrato de concesión	2	5	7	Riesgo Alto	
		suspensión DEL Proceso de Contratación por INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	3	5	8	Riesgo Extremo	
2	Riesgos de Carácter Técnico	Falta de conectividad del sistema de información del Concesionario	2	2	4	Riesgo Bajo	
		Falla en los equipos de venta y administración del Juego	2	2	4	Riesgo Bajo	
		Que el operador seleccionado no tengas la infraestructura lista al momento de iniciar	3	5	8	Riesgo Extremo	

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 37 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

		Desabastecimiento de los formularios para el Juego de Chance	2	4	6	Riesgo Alto
		Inadecuado sistema de información para el control y registro de las operaciones del Juego	2	3	5	Riesgo Medio
		Falla en la realización de los sorteos autorizados	2	2	4	Riesgo Bajo
		Inadecuado sistema de sorteo conforme al decreto vigente	1	2	3	Riesgo Bajo
3	RIESGO DE CARÁCTER ECONOMICO Y SOCIALES	Incremento del Juego Ilegal	5	4	9	Riesgo Extremo
		Perdida de los talonarios	1	4	5	Riesgo Medio
		Aparición de Nuevos juegos que disputan mercado	3	3	6	Riesgo Alto
		Alteración de Orden Publico	1	2	3	Riesgo Bajo
		Deficiencia en el modelo de implementación y administración en los puntos de venta	2	4	6	Riesgo Alto


La explotación y operación del Chance en el departamento de Boyacá tiene riesgos acorde a los elementos que debe trabajar para lograr los objetivos corporativos y las condiciones de mercado y entorno a las que están sujetas la mayor parte de los negocios en Colombia.

Sin embargo el mayor riesgo de La explotación y operación del Chance es el mismo incumplimiento de los mínimos contractuales, ya que son la base de la concesión y podrían poner en riesgo el giro de los recursos a la salud, no obstante el riesgo de que ocurra es bajo con los controles actuales y en el mismo rango de importancia se encuentran los relacionados con la no realización del proceso de contratación y la pérdida inicial de los recursos.

En segundo lugar y el más importante de todos por tratarse de un riesgo con poca capacidad de administración o en muchos casos compartida, es el incremento del juego ilegal, que a futuro puede poner en riesgo el modelo de los operadores actuales y por consiguiente de los recursos para la salud.

Por último lugar se encuentran los riesgos de operación propia de juegos, siendo relevante el tema de conexión de la plataforma tecnológica para la venta y que el operador seleccionado no

[Handwritten signature]

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 38 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

cuenta con la infraestructura física al momento de iniciar la operación, los cuales pueden poner en riesgo los recursos de la concesión y la continuidad de la operación.

En general La explotación y operación del Chance tiene riesgos controlables y poca transcendencia en imagen con el público apostador, pero se debe tener cuidado con aquellos que a pesar de los controles, continúan siendo relativamente altos o de gran impacto para la concesión actual y futura.

Anexo. Cuadro resumen riesgos

7.GARANTÍAS QUE CONTEMPLA LA ENTIDAD EXIGIR EN EL PROCESO CONTRACTUAL

Riesgos que debencubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones en la presente licitación y el contrato a favor de la CONCEDENTE con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) el contrato y su liquidación.

Las propuestas presentadas deben ser acompañadas de una garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos a favor de La LOTERÍA DE BOYACA. (Art. 7 de la Ley 1150 de 2007), junto con su correspondiente recibo de pago en el evento que sea póliza de seguros, por cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor estimado del contrato y por un término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre de la licitación, con el objeto de garantizar que si el contrato le es adjudicado lo formalizará en los términos y plazos estipulados en los pliegos.

La garantía deberá ser otorgada por compañía de seguros o banco legalmente establecido en Colombia, únicamente por algunos de los medios de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a saber:


- Póliza de seguros.
- Garantía bancaria a primer requerimiento.
- Patrimonio Autónomo.

Si por algún motivo se concede al oferente favorecido ampliación en el plazo para suscribir y legalizar el contrato, dicha garantía de seriedad deberá prorrogarse, antes de su vencimiento, por un plazo prudencial, el cual fijará la entidad concedente, con el fin de que abarque el tiempo necesario hasta la legalización del mismo.

La CONCEDENTE hará efectivas las garantías en los siguientes casos:

- a. Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados a la concedente no cubiertos por el valor de la citada garantía.
- b. En el evento que el proponente favorecido no suscriba el contrato, La Concedente, podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta le sea también favorable, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.
- c. En el evento de renuencia para suscribir el contrato, el incumplido incurrirá en la causal de inhabilidad para contratar con las entidades estatales por el término de cinco (5) años de conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1º del Artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

Cuando se presente propuesta no obstante hallarse incurso en una causal de inhabilidad

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 39 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

o incompatibilidad.

- e. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2013. La entidad concedente hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando se presente alguno de los siguientes eventos:
- > La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
 - > La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
 - > La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Se aplicarán las disposiciones contenidas en la Sección tercera – Garantías, Sección Primera- Generalidades del Decreto 1082 de 2015. Al contrato de concesión que se suscriba, Una vez seleccionado, el oferente beneficiado con la adjudicación, deberá garantizar a La Concedente el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales. La garantía deberá ser otorgada por una entidad financiera, compañía de seguro o banco legalmente establecidos en Colombia, únicamente por alguno de los medios de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:

- > Póliza de seguros.
- > Garantía bancaria a primer requerimiento.
- > Patrimonio Autónomo.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Concedente de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, cuando ellos son imputables al concesionario. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.


Cumplimiento

El concesionario debe garantizar las sumas de dinero dejadas de pagar por concepto de derechos de explotación, la compensación contractual de que trata el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010 si llegare a existir, los gastos de administración y el pago de premios, según las disposiciones contenidas en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

El monto de esta garantía debe ser igual al diez por ciento (10%) del valor anual del contrato, por el término del contrato y 4 meses más. Esta cobertura debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la Cláusula Penal Pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato; teniendo en cuenta que la duración del contrato es de cinco (5) años, el contratista otorgará garantías individuales para cada año a ejecutar, y deberá prorrogarse cada año hasta la terminación del contrato y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones.

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, por un monto igual al 5 % por ciento del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, para garantizar el

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 40 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y su vigencia será por el termino del mismo, descontando anualmente lo ya ejecutado y se extenderá por tres (3) años más, después de terminado el contrato.

La garantía deberá reajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general cuando se produzcan eventos que así lo exijan.

La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral.

Si el CONCESIONARIO se negare a constituir o prorrogar la garantía única cuando la LOTERÍA DE BOYACA lo exija, se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho la Lotería deba reconocer o pagar indemnización alguna, reservándose en todo caso la LOTERÍA DE BOYACA el derecho de pagar por cuenta del concesionario la respectiva prima cuanto éste se niegue a hacerlo y repetirá contra él por el valor pagado.

Las garantías no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral y además le serán imputadas las multas y el valor de la Cláusula penal pecuniaria.

8. DISPOSICIONES GENERALES

Publicación e impuestos

Publicación: Se publicara en la página WEB www.loteriadeboyaca.gov.co y en la página del SECOP www.contratos.gov.co


Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo del Subgerente Comercial y Operativo o quien haga sus veces.

Perfeccionamiento y Ejecución: El contrato se perfeccionará con la firma de las partes de conformidad con lo establecido en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere aprobación de la garantía única, pago de la estampilla Pro- Adulto Mayor, el pago de la contribución al deporte y cultura correspondiente al 3% de acuerdo a la ordenanza 036 o a su modificación y a los valores por concepto de pro seguridad social correspondiente a tres mil o al porcentaje que por dicho concepto se genere de acuerdo a las disposiciones legales, los cuales estarán a cargo igualmente por la parte del concesionario seleccionado.

Inhabilidades e incompatibilidades: A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar, bajo la gravedad de juramento en la propuesta. Igualmente no debe tener deudas insolutas con ningún concedente, por materia del juego de apuestas permanente o chance, ni el proponente ni los socios que conformen la sociedad estar reportados en boletín de deudores morosos de la Contraloría General de la Nación.

Existencia y Representación Legal: Las Personas Jurídicas Colombianas de derecho Privado deberán acreditar su existencia y representación legal mediante un certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad o la entidad que haga sus veces y anexar un registro único tributario (RUT) actualizado, de conformidad con la ley y demás normas en materia.

Fotocopia de la Cedula: Aplica para el Representante Legal y fotocopia de la libreta militar si

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA- 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 10-08-2012
	ADMINISTRACION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA 41 DE 41
ESTUDIOS PREVIOS			

es menor de cincuenta 50 años.

Certificado sobre cumplimiento de las obligaciones parafiscales y seguridad social:
Debe ser anexado este certificado de cumplimiento en el pago de parafiscales.

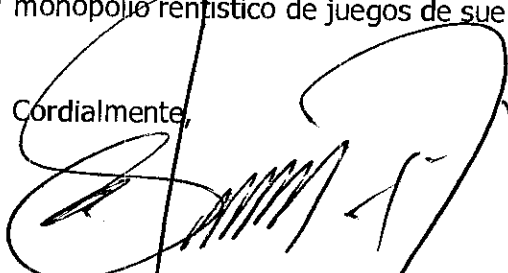
Certificado de antecedentes Fiscales: Se debe anexar del representante Legal y de la persona Jurídica.

Certificado de antecedentes Disciplinarios: Se debe anexar del representante Legal y de la persona Jurídica.

9. La indicación de si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de Libre Comercio vigente para el estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de contratación que adelantara la LOTERIA DE BOYACA, no se encuentra cobijados por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio en materia de concesión del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.

Cordialmente,



JOSE HILDEBRANDO ROJAS JIMENEZ
Subgerente Comercial y Operativo
Lotería de Boyacá

Elaboro: Janeth Jiménez Cuervo
Revisó:
Aidee Yulieth Pardo/Subgerente Financiera y Administrativa
Katerin Grimaldos Robayo/Asesora Jurídica
José Hildebrando Rojas/ Subgerente Comercial y Operativo
Andrés Mauricio Colmenares/ Asesor Control Interno
Germán Ricardo Barbosa/ Profesional Especializado Sistemas
Jorge Sotelo Páez/ Profesional Especializado Contabilidad
Archivar: 102.20.01

